



Conforman Grupo de Trabajo de
Planeamiento Estratégico de la SUCAMEC y
Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico
de la SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

N° 00020-2025-SUCAMEC

Lima, 31 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 010-2025-SUCAMEC-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00026-2025-SUCAMEC-OAJ e Informe N° 00034-2025-SUCAMEC-OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN;

Que, el numeral 1.1 del Capítulo 1 de la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, dispone que: *“Para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. De considerarlo necesario, la entidad podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo”*;

Que, el numeral 8.3 de la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, respecto al Grupo de Trabajo, establece que: *“Es presidido por el órgano de planeamiento y cuenta con una Secretaría Técnica cuyo rol recae en un responsable designado para ese fin (...)”*;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 03944-2024-SUCAMEC, se conformó el Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la SUCAMEC, en el marco de lo dispuesto en la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, el numeral 1.1 del Capítulo 1 de la citada Guía establece que: *“El Grupo de Trabajo puede modificar su conformación, principalmente, cuando haya cambios en la estructura organizacional. La modificación será refrendada vía documento administrativo del titular de la entidad”*;



Resolución de Superintendencia

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, TIROF) de la SUCAMEC, el cual establece una nueva estructura organizacional para la entidad;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar a la Alta Dirección y demás órganos en materia de planeamiento estratégico, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del TIROF;

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, por medio del Informe Técnico N° 010-2025-SUCAMEC-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propuso y sustentó dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 03944-2024-SUCAMEC, así como conformar el Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la SUCAMEC y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la SUCAMEC;

Que, a través del Informe Legal N° 00026-2025-SUCAMEC-OAJ e Informe N° 00034-2025-SUCAMEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que resulta legamente viable dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 03944-2024-SUCAMEC, así como conformar el Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la SUCAMEC y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la SUCAMEC;

Que, cabe precisar que, el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127 y el literal i) del artículo 11 del TIROF, establecen como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir resoluciones en el ámbito de competencia de la SUCAMEC;

Que, en ese sentido, corresponde al Superintendente Nacional emitir el acto resolutivo que deje sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 03944-2024-SUCAMEC y conforme el Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la SUCAMEC, así como el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la SUCAMEC;

De conformidad a lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC, y;

Con el visado de la Gerenta General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 03944-2024-SUCAMEC, a través de la cual se conformó el Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la entidad.

Artículo 2.- Conformar el Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, quedando integrado de la siguiente manera:

- ◆ El/la Superintendente/a Nacional, o su representante
- ◆ El/la Gerente/a General, o su representante
- ◆ El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de presidente
- ◆ El/la Especialista en Planeamiento, en calidad de secretario técnico



Resolución de Superintendencia

- ♦ El/la Director/a de la Dirección de Armas, Municiones y Materiales Relacionados
- ♦ El/la Director/a de la Dirección de Servicios de Seguridad Privada
- ♦ El/la Director/a de la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil
- ♦ El/la Director/a de la Dirección de Políticas, Normatividad y Capacitación
- ♦ El/la Director/a de la Dirección de Control y Fiscalización
- ♦ El/la Director/a de la Dirección de Sanciones
- ♦ El/la Jefe/a de la Oficina de Administración
- ♦ El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística
- ♦ El/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos
- ♦ El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 3.- Las funciones del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la SUCAMEC son las siguientes:

- ♦ Determinar el plan de trabajo para formular o actualizar el Plan Estratégico Institucional - PEI y elaborar o actualizar el Plan Operativo Institucional - POI
- ♦ Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones
- ♦ Validar el documento del PEI y POI

Artículo 4.- Conformar el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la SUCAMEC, quedando integrado de la siguiente manera:

- ♦ Un representante del Despacho de la Superintendencia Nacional
- ♦ Un representante de la Gerencia General
- ♦ Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- ♦ Un representante de la Dirección de Armas, Municiones y Materiales Relacionados
- ♦ Un representante de la Dirección de Servicios de Seguridad Privada
- ♦ Un representante de la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil
- ♦ Un representante de la Dirección de Políticas, Normatividad y Capacitación
- ♦ Un representante de la Dirección de Control y Fiscalización
- ♦ Un representante de la Dirección de Sanciones
- ♦ Un representante de la Oficina de Administración
- ♦ Un representante de la Oficina de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística
- ♦ Un representante de la Oficina de Recursos Humanos
- ♦ Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 5.- La función del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la SUCAMEC es la siguiente:

- ♦ Asistir al Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la entidad en la formulación o actualización del PEI y POI.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución a los miembros del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la SUCAMEC, a fin de que tomen conocimiento de la misma y procedan a la designación de los representantes del Equipo Técnico, conforme a las precisiones que serán proporcionadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Resolución de Superintendencia

Artículo 7.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec)

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEOFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC